



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Agosto de 2014
Año XVC

No. 66

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 488 POR EL QUE SE DESIGNA AL
CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO DAMIÁN PE-
RALTA, COMO AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.. 4

DECRETO NÚMERO 498, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA
FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO
123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE
SOLICITA A LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDI-
NARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA
QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COM-
PETENCIAS PROPONGAN A LA COMISIÓN DE GO-

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

CONTENIDO

(Continuación)

BIERNO, UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA ANALIZAR Y PROPONER A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	29
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 352/2012-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 85/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 364/2005-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 23-2/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Quinta Calle de 16 de Septiembre en Amojileca, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico denominado Milpizaco, ubicado al Sur de Chilpancingo, Gro.	38
Primera publicación de edicto exp. No. 45/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 74/2010-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 701/2010-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2012-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	41
Publicación de edicto relativo a la Toca Penal No. VII-699/2014-1, promovido en la Segunda Sala Penal en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Toca Penal No. VII-655/2014, promovido en la Segunda Sala Penal en Acapulco, Gro.....	43

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 488 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, COMO AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de julio del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la propuesta de terna, para designar al Titular de la Auditoría General del Estado, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente al 12 de junio de 2014, en correlación con los artículos 74, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y demás relativos de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerre-

ro, 197 fracción II y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, establecen que la Auditoría General del Estado, es un Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que, asimismo, los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señalan que la Auditoría General del Estado, se encuentra integrada, entre otros servidores públicos, por un Titular denominado Auditor General, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión del Congreso del Estado, de conformidad con la terna que al efecto formule la Comisión de Gobierno.

TERCERO. Que la Constitución Política Local, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar al Titular de la Auditoría General del Estado, dotada de

autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Que mediante decreto número 636, de fecha 20 de diciembre del año 2010, mediante Convocatoria Pública se designó al Licenciado **Arturo Latabán López**, como Titular de la Auditoría General del Estado, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo en el Control y Fiscalización de los Recursos Públicos.

QUINTO. Que con fecha 30 de mayo del año 2014, se presentó ante la Oficialía Mayor, la renuncia irrevocable del C. **Arturo Latabán López**, al cargo y funciones de Auditor General de la Auditoría General del Estado, asimismo, se hizo del conocimiento por parte de la Oficialía Mayor a la Comisión de Gobierno, de la ratificación de la renuncia irrevocable de la misma fecha.

SEXTO. Que por acuerdo de fecha 4 de junio del año en curso, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resolvió aceptar la renuncia irrevocable del C. **Arturo Latabán López**, al cargo y funciones de Auditor General de la Auditoría General del Estado, efectiva desde el 30 de mayo del 2014.

SEPTIMO. Que los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la

Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación del Auditor General del Estado que será el Titular de la Auditoría General del Estado.

OCTAVO. Que en sesión de fecha 10 de junio del año 2014, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar al Titular de la Auditoría General del Estado.

NOVENO. Que con fecha 11 de junio del año 2014, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero, año veintidós, quinta época, número 5970, y en el Diario "Novedades", edición 3492, año 10, de la misma fecha, la convocatoria de fecha 11 de junio de 2014, para recibir las solicitudes de aspirantes para nombrar al Titular de la Auditoría General del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 11 al 25 de junio de 2014.

DÉCIMO. Que durante el periodo de registro de profesionistas se registraron un total de treinta, siendo estos los siguientes:

NO. DE FOLIO	ASPIRANTE	FECHA DE REGISTRO
0001	José Escobar Neri	01/Junio/2014
0002	Pablo González Lagunas	23/Junio/2014
0003	Natividad Pérez Guinto	23/Junio/2014
0004	Ariste Organiz Barrientos	23/Junio/2014
0005	Antonio Arredondo Aburto	23/Junio/2014
0006	Mario Domingo Navarrete Sánchez	23/Junio/2014
0007	José Villanueva Manzanarez	24/Junio/2014
0008	Merced Baldovinos Diego	24/Junio/2014
0009	Francisco Torres Valdez	24/Junio/2014
0010	María Eugenia Reynoso Dueñas	24/Junio/2014
0011	Olivia Hidalgo Domínguez	24/Junio/2014
0012	Fernando Hinterholzer Diestel	24/Junio/2014
0013	FOLIO CANCELADO POR ERROR DE CAPTURA.	
0014	Teodoro Salvador García Reyes	24/Junio/2014
0015	Odiseo Rubio Véjar	24/Junio/2014
0016	Alberto Villegas Soto	25/Junio/2014
0017	Juan Navarrete Jiménez	25/Junio/2014
0018	Serafín Brito Ramírez	25/Junio/2014
0019	Raúl Pacheco Sánchez	25/Junio/2014
0020	Javier Anaya Manzanarez	25/Junio/2014
0021	Alejandra Sánchez Cortez	25/Junio/2014
0022	Asunción Flores Torres	25/Junio/2014
0023	Eduardo Valbuena Herrera	25/Junio/2014
0024	Jorge Adame Alarcón	25/Junio/2014
0025	Ernesto Vélez Memije	25/Junio/2014
0026	Luis Enrique Herrera Pérez	25/Junio/2014
0027	María Eugenia Morales Rivera	25/Junio/2014
0028	Alfonso Damián Peralta	25/Junio/2014
0029	Teógenes Ortega Díaz	25/Junio/2014
0030	Elizabeth Vega Abarca	25/Junio/2014
0031	Soraya Benítez Radilla	25/Junio/2014

DÉCIMO PRIMERO. Que para poder ser propuesto como Titular de la Auditoría General del Estado Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero vigente al 12 de junio de 2014 y 79 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez revisadas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria la Comisión de

Gobierno publicó en los Estrados de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, la lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que establece la Ley y que señaló la convocatoria, siendo estos los siguientes:

No. PROGRESIVO	No. DE FOLIO	ASPIRANTE
1.	0001	José Escobar Neri
2.	0002	Pablo González Lagunas
3.	0003	Natividad Pérez Guínto
4.	0004	Ariste Organiz Barrientos
5.	0005	Antonio Arredondo Aburto
6.	0006	Mario Domingo Navarrete Sánchez
7.	0009	Francisco Torres Valdez
8.	0010	María Eugenia Reynoso Dueñas
9.	0012	Fernando Hinterholzer Diestel
10.	0014	Teodoro Salvador García Reyes
11.	0015	Odiseo Rubio Véjar
12.	0016	Alberto Villegas Soto
13.	0017	Juan Navarrete Jiménez
14.	0018	Serafín Brito Ramírez
15.	0019	Raúl Pacheco Sánchez
16.	0020	Javier Anaya Manzanarez
17.	0021	Alejandra Sánchez Cortez
18.	0022	Asunción Flores Torres
19.	0023	Eduardo Valbuena Herrera
20.	0024	Jorge Adame Alarcón
21.	0025	Ernesto Vélez Memije
22.	0027	María Eugenia Morales Rivera
23.	0028	Alfonso Damián Peralta
24.	0029	Teógenes Ortega Díaz
25.	0030	Elizabeth Vega Abarca
26.	0031	Soraya Benítez Radilla

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Gobierno para el análisis y evaluación de los profesionistas registrados en términos del artículo 82 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y conforme al procedimiento establecido, comunicó a cada uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo los días del 8 al 11 de julio del año en curso, misma que se desarrolló en los términos de la base Sexta de

Convocatoria aprobada, conforme a lo siguiente:

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Comisión de Gobierno teniendo como punto único del Orden del Día:

- Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a los veintiséis aspirantes para Titular de la Auditoría General del Estado que cumplieron los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 15 minutos para la exposición del Plan de Trabajo de los aspirantes a Auditor General del Estado.

- Hasta 20 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.

- Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.

El objetivo de esta sesión de trabajo fue conocer las propuestas y conocimientos en materia de control, fiscalización de los recursos públicos y responsabilidades por parte de los aspirantes.

Al proceso de entrevistas efectuado del día 8 al 11 de julio acudieron veinticinco aspirantes, con excepción de

Asunción Flores Torres, quien comunicó al Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, su indisposición para poder asistir, dando cuenta el Presidente de la Comisión de Gobierno de ello.

DÉCIMO CUARTA. Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposiciones de los Planes de Trabajo de los profesionista, los cuestionamientos de los integrantes de la Comisión de Gobierno y demás Diputados presentes, entre ellos los de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, sobre el manejo y conocimiento de la materia de control y fiscalización de recursos públicos, la Comisión de Gobierno determinó integrar la terna de entre aquellos profesionistas que a nuestro juicio reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

DÉCIMO QUINTO. Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la terna, la Comisión de Gobierno una vez concluida la revisión de los expedientes, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de los Profesionistas Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en el control y fiscalización de recursos públicos, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia

para ocupar la titularidad de la Auditoría General del Estado, son los CC. **ALFONSO DAMIÁN PERALTA, SORAYA BENÍTES RADILLA Y ODISEO RUBIO VÉJAR**, en razón de que el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 79 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, exigen que para ser titular de la Auditoría General del Estado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;

IV.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento;

V.- Contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades;

VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a

la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación.

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

IX.- No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado, con los titulares de los poderes del Estado o secretarios de despacho;

X.- No ser ministro de ningún culto religioso.

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos exigidos, fichas que se anexan a la presente propuesta como si se in-

sertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
<i>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</i>	<i>Copia simple de Acta de Nacimiento, copia simple de credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.</i>
<i>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</i>	<i>Copia simple de Acta de Nacimiento</i>
<i>III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;</i>	<i>Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero</i>
<i>IV.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento;</i>	<i>Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 2 años en el territorio de la Entidad.</i>
<i>V.- Contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades;</i>	<i>Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades</i>
<i>VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</i>	<i>Copia de Título y Cédula profesionales;</i>
<i>VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>

IX.- No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado, con los titulares de los poderes del Estado o secretarios de despacho;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X.- No ser ministro de ningún culto religioso.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Titular de la Auditoría General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosara la misma)

Que los aspirantes propuesto cumplen con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- ALFONSO DAMIÁN PERALTA:

Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con la Constancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de fecha 23 de Junio de 2014, su credencial de votar con fotografía, contar con 38 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes

no penales a su favor número 68165, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo de fecha 25 de junio de 2014, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título de fecha 19 de abril de 2004, con número de cédula 4163219, Maestría en el Área de Derecho Constitucional según copia de su título de fecha 14 de febrero de 2013, con número de Cédula 8251332, acreditando su experiencia de cinco años en el control y fiscalización de recursos públicos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública y privada, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.

- SORAYA BENITEZ RADILLA

Es Licenciada en Contaduría Pública como lo acredita con su Título de fecha 25 de noviembre de 1992, con número de Cédula 1811099, con grado de maestría en Derecho Penal, número de Cédula 5216787, Mexicana por nacimiento como lo acredita con

la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 45 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con la Constancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de fecha 20 de Junio de 2014, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 62475, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo de fecha 20 de junio de 2014, acreditando su experiencia en la materia con las constancias de nombramiento en la administración pública, así como con las constancias de cursos, talleres, conferencias, diplomados y demás documentos afines a la materia.

- ODISEO RUBIO VÉJAR

Ciudadano mexicano por nacimiento originario del Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con la Constancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de Junio de 2014, su credencial de votar con fotografía, contar con 50 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes crimina-

lísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 62036, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, ser Contador Público, según consta en la copia certificada de su título de fecha 13 de junio de 1994, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de cédula duplicado 5217925, Maestría en Auditoría según copia de su título de fecha 9 de diciembre de 2010, con número de Cédula 7498545, acreditando su experiencia de cinco años en el control y fiscalización de recursos públicos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fechas 24 y 25 de junio del año 2014, manifiestan, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación; No tener parentesco consanguí-

neo o de afinidad hasta tercer grado, con los titulares de los poderes del Estado o secretarios de despacho y no ser ministro de culto religioso alguno.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los CC. **ALFONSO DAMIÁN PERALTA, SORAYA BENÍTEZ RADILLA Y ODISEO RUBIO VÉJAR**, para considerarlos en su designación como Titular de la Auditoría General del Estado Órgano Técnico de este Poder Legislativo se tiene, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a las propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, los que los hace merecedores de considerarlos en la terna.

DÉCIMO SEXTO. Que los artículos 69, en correlación con los artículos 74 y 78 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Auditoría General del del Estado de Guerrero, se encuentra un Titular que tendrá a su cargo la representación institucional denominado Auditor General.

De igual forma el artículo 80 de la citada Ley, dispone que el Titular de la Auditoría General del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado presentes en sesión.

Que asimismo el artículo antes señalado establece, que la Comisión de Gobierno formulará la terna de profesionistas, para designar de entre ellos al Titular de la Auditoría General del Estado conforme a la votación calificada que se requiere.

Que la base Primera de la Convocatoria para Seleccionar y Designar al Titular de la Auditoría General del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, dispone que la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación del Titular de la Auditoría General del Estado, que asimismo, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que la Comisión de Gobierno tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno, el nombramiento del Auditor General del Estado.

Que para la selección y designación del Titular de la Auditoría General del Estado, la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dispone que serán electos por las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en

términos del artículo 152 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación del Titular de la Auditoría General del Estado deberá realizarse de manera Nominal, en razón de tratarse de una Mayoría Calificada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que asimismo y toda vez que el nuevo Titular de la Auditoría General del Estado, deberá entrar en funciones a partir del día siguiente de su designación y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley Número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se instruye al C. **Francisco Javier Rendón Simón**, Encargado de Despacho de la Auditoría General del Estado, preparar y entregar la Administración al Titular de la Auditoría General entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

En términos de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la base Séptima de la Convocatoria para recibir las solicitudes para designar al Titular de la

Auditoría General del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentan la terna que antecede."

Que en sesiones de fecha 18 de julio del 2014, la propuesta de terna en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundada y motivada la propuesta de terna, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, con fundamento en los artículos 152 fracción II inciso a), 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y 80 primer párrafo de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, sometió en votación nominal para su aprobación la designación del Auditor General del Estado de entre la terna presentada por la Comisión de Gobierno, integrada por los Ciudadanos: Alfonso Damián Peralta, Soraya Benítez Radilla y Odiseo Rubio Véjar; obteniéndose como resultado la siguiente votación: Alfonso Damián Peralta con cuarenta y dos votos; Soraya Benítez Radilla con tres votos y, Odiseo Rubio Véjar cero votos. Por lo anterior, se designa al Ciudadano Alfonso Damián Peralta, al cargo y funciones de Au-

ditor General del Estado por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general la propuesta de terna, se sometió en lo particular, habiéndose presentado por parte de la Ciudadana Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, la reserva al Artículo Cuarto de la propuesta en desahogo, siendo esta aprobada por unanimidad de votos. Acto continuo la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: " Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por designado al Ciudadano Alfonso Damián Peralta, como Auditor General del Estado. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 488 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, COMO AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Licenciado

Alfonso Damián Peralta, como Titular de la Auditoría General del Estado, para integrar el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo en el Control y Fiscalización de los recursos públicos, para un periodo de ejercicio de siete años, contados a partir del día siguiente de su designación, en sustitución del Licenciado Certificado Arturo Latabán López.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Licenciado Alfonso Damián Peralta, designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, al cargo y funciones de Auditor General del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ciudadano **Francisco Javier Rendón Simón**, Encargado de Despacho de la Auditoría General del Estado, preparar y entregar la Administración al Titular de la Auditoría General entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Vigi-

lancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para que participen en la entrega-recepción de la Auditoría General del Estado, así como para que proceda a dar posesión del cargo al profesionista designado el día 21 de julio del presente año.

DIPUTADA SECRETARIA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los Ciudadanos Francisco Javier Rendón Simón, Encargado de Despacho de la Auditoría General del Estado y Alfonso Damián Peralta, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 498, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2014, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

1. En el capítulo de **ANTECEDENTES**, se da cuenta del proceso legislativo, de la recepción y turno de la referida iniciativa.

2. En el capítulo **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**, se sintetiza el conte-

nido del Decreto y se plasma en un cuadro comparativo **EL TEXTO VIGENTE Y EL TEXTO DEL DECRETO.**

3.- En el capítulo de **CONSIDERANDOS**, se expresan las razones que sustentan la valoración del Dictamen con Proyecto de Decreto que aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 del texto de la Constitución General de la República.

4.- En el **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se establece el Decreto por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que incluye el Decreto remitido por la Cámara de Senadores.

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la unión, tuvo a bien remitir a este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión de fecha 30 de abril del 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/01136/2014. Signado por él Oficial Mayor de esta Soberanía popular.

**DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL
PROYECTO DE DECRETO**

El proyecto de Decreto que se analiza propone reformar la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene por objeto elevar a quince años la edad para que los menores puedan laborar. Buscando en todo momento la protección de sus derechos, atendiendo al principio de interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º de nuestra carta magna. Asimismo pretende disminuir la deserción escolar propiciando con esto que los niños y adolescentes continúen con su educación y abatir la explotación infantil.

Con el propósito de identificar los cambios realizados al texto constitucional se considera de utilidad el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO
<p><i>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</i></p> <p><i>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</i></p> <p>A. ...</p>	<p><i>Artículo 123.</i></p> <p>....</p> <p>A....</p>

<p><i>I y II...</i></p> <p><i>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.</i></p> <p><i>IV a XXXI....</i></p> <p><i>B...</i></p>	<p><i>I y II...</i></p> <p><i>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.</i></p> <p><i>IV a XXXI. ...</i></p> <p><i>B...</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar el Decreto de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Soberanía Popular, una vez analizado el expediente que contiene el Proyecto de Decreto, origen de este procedimiento, estiman procedente efectuar la reforma a la Ley Suprema de la

Nación, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de los menores.

SEGUNDO.- Por lo tanto ésta comisión dictaminadora considera pertinente reformar la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que del estudio y análisis efectuado al Decreto que hoy se dictamina se advierte que la finalidad es:

A). Elevar a 15 años la edad para que los menores puedan laborar.

B). Hacer efectivo su derecho a la educación.

C). Evitar la deserción escolar, y

D). Abatir la explotación infantil.

TERCERO.- Que vivimos en un mundo globalizado del cual nuestro país no puede sustraerse, en el que para la buena convivencia los países han optado suscribir acuerdos, pactos, tratados o convenciones para garantizar los derechos de sus ciudadanos y su eficaz aplicación. Razón por la cual ésta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se permite citar los acuerdos que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado en materia de protección de los derechos de los menores y que los iniciadores y el legislador Federal (Cámara de Diputados y de Senadores) mencionan y sirven de base en su planteamiento argumentativo. Y que ésta Comisión Dictaminadora hace suyos para efecto de poder dilucidar el Proyecto de Decreto que nos ocupa y desarrollar el Dictamen que recae al citado Proyecto de Decreto, iniciando por la consideración que hace del trabajo infantil la Organización Internacional del Trabajo, en los términos siguientes:

A). "La organización Internacional del trabajo (OIT), considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, independiente, familiar no remunerado etc.), que priva a los niños de su niñez, su potencial y su

dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

1. Por la complejidad y perjudicial que representa el trabajo infantil, la Comunidad internacional ha creado entidades exprofeso, como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo, Primera agencia de las Naciones Unidas, creada en 1946, misma que a través de su Consejo de Administración efectúo en la Ciudad de Ginebra Suiza, la cuadragésima convención en la que se adoptó el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, mejor conocido como Convenio 138(C-138), cuyo objeto es regular el trabajo infantil, el cual se cita de manera textual:

Artículo 1.- Todo miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2.-

1. Todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de trans-

porte matriculados en sus territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

Cabe aclarar que México es el único país de América Latina que no ha ratificado el Convenio 138, motivo por el cual fue la OIT y la UNICEF, hicieron un llamado urgente contra el trabajo infantil en nuestra nación.

2. Otro instrumento internacional de suma importancia para el tema que nos ocupa lo constituye el Tratado Internacional sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio Internacional del trabajo número 182), adoptado por la OIT el 17 de junio de 1999. Y ratificado por nuestro país el 30 de junio de 2001, siendo publicado en el diario oficial de la federación el día 7 de marzo de 2001, por medio del cual los Estados parte se comprometen a:

Ø La adopción de medidas inmediatas y eficaces para la eliminación de las peores formas

de trabajo infantil, con carácter urgente.

Ø En materia de trabajo se designa niño a toda persona menor de 18 años.

Ø Clasificar las peores formas de trabajo infantil.

Ø Legislar en la materia.

3. El 2 de septiembre de 1990, México, se comprometió a velar por el bienestar de los infantes, con base a la Convención de los derechos del niño, que entro en vigor en ese mismo año, específicamente lo que señala el artículo:

Artículo 32.

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular.

a) Fijarán una edad o eda-

des mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

CUARTO.- Que al entrar al estudio del Decreto motivo de este dictamen, la Comisión dictaminadora coincide con el contenido de la exposición de motivos expuestos por los iniciadores y con los considerados expresados por el Legislador Federal (Congreso de la Unión), y que acorde a lo manifestado por ellos en el sentido de que la problemática del trabajo infantil en México es multifactorial, en la que para su solución se requiere de la intervención y concurso de los sectores productivos, de la sociedad civil organizada, y de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, para combatirlo en sus diversas manifestaciones causas y efectos.

Tanto los Iniciadores como el Legislador Federal (Congreso de la Unión) señalan que se debe tomar en cuenta que en nuestro país el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar con un apoyo para su sustento, que carece de remuneración y continuamente en muchos casos representa un factor que expulsa

a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social, cultural, económico y humano de la sociedad mexicana. Adicionalmente, los niños y adolescentes que laboran en nuestro país, están expuestos a sufrir accidentes o enfermedades de trabajo, puesto que se emplean en lugares no apropiados o no permitidos, tales como minas, lugares sin ventilación o luz, alturas, calles o avenidas, bares y cantinas.

De acuerdo a lo expuesto por los iniciadores y por el Congreso de la Unión, en sus argumentos, los factores que obligan a laborar a los menores desde temprana edad son los siguientes:

- a). De carácter económico;
- b). Sociales;
- c). Culturales;

Como se observa destaca primordialmente el económico, ya que la pobreza juega el papel principal, en donde se presenta la necesidad de ingresar al mercado laboral, el menor se ve en apuro de contribuir con los gastos del hogar, abandonando sus estudios lo que trae como consecuencia la deserción escolar.

Al efecto cabe hacer men-

ción lo que establece el Maestro "Carlos de Buen Unna", el principal problema con respecto al trabajo de los menores no está en la Ley sino en las condiciones económicas de un país que tiene que regular la prestación de servicios de los niños, fuera de su ámbito familiar, lo que constituye un fenómeno social indeseable", y abunda, "el legislador se ve en la necesidad de regular el trabajo de los menores, a partir de un hecho, tan doloroso como inevitable, de que los mexicanos no hemos sido capaces de garantizar a nuestra niñez una vida agradable con el pleno disfrute de los derechos fundamentales del hombre y particularmente de aquellos íntimamente relacionados precisamente a la condición de ser niño".

QUINTO.- Que tomando en cuenta una encuesta nacional de ocupación y empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que

contiene el expediente con proyecto de Decreto que nos ocupa, ilustra y fortalece lo establecido en el considerando anterior. Ya que de ahí se desprende que la pobreza es razón de peso para que niños, niñas y adolescentes busquen los ingresos necesarios para solventar los gastos familiares. Con base en esto es que el trabajo infantil se ha clasificado en dos grandes rubros, los de naturaleza no nociva o inocua y los nocivos, siendo los primeros aquellos en donde las actividades que se desempeñan no tienen o no derivan en riesgo, que pueden ser la venta de productos; artesanía, mozo etc. En segundo término están los de naturaleza nociva, que implican riesgos a la seguridad o a la salud física o mental, entre las que se encuentran las labores de carpintería, en obras, en fábricas, en el manejo de maquinaria o carga pesada o en el campo. Y son como a continuación se señalan:

<i>Clasificación</i>	<i>Características</i>
<i>Trabajo en la calle</i>	<i>Venta ambulante, limpieza de calzado o de automóviles, espectáculos callejeros, guías turísticos ocasionales, recogida de basura, repartidores de mercancías, mendicidad, etc. Supone para niños la exposición al medio urbano.</i>
<i>Trabajo domestico</i>	<i>Muchas familias, generalmente del ámbito rural, los envían a hogares en la ciudad ante la imposibilidad de mantener a sus hijos para que se ganen la vida realizando todo tipo de trabajos en el hogar de sus patrones. Al ocurrir en el ámbito privado, es la explotación más difícil de detectar y son niños muy vulnerables a diversos tipos de abusos por encontrarse desarraigados de su entorno familiar.</i>
<i>Trabajo forzoso y servil.</i>	<i>Se refiere a la esclavitud y se engloba dentro de este grupo a aquellos niños que son separados de sus familias por engaño o la fuerza, para saldar deudas contraídas por los padres. Estos niños realizan labores como obra esclava en todo tipo de labores, agrícolas, mineras, industriales o domésticas.</i>

<i>Explotación sexual</i>	<i>Combinación de redes nacionales e internacionales que se dedican a la pornografía y la prostitución infantil.</i>
<i>Trabajo en condiciones de especial peligrosidad física.</i>	<i>Trabajo industrial: en hornos para vidrio, cerámica, fosforeras, pirotécnicas. Minería: jornadas agotadoras llevando grandes pesos sin ningún tipo de seguridad. Trabajo agrícola: expuestos a insecticidas y fertilizantes tóxicos. Pesca submarina: se sumergen a grandes profundidades durante muchas horas al día sin protección o equipo de seguridad especiales</i>

Con las siguientes características:

CONDICIONES INADECUADAS DE TRABAJO INFANTIL
<i>Jornadas laborales extensas, por encima del límite legal permitido en cada país (no mayor de 4 o 6 horas diarias).</i>
<i>El trabajo en horario nocturno o de madrugada.</i>
<i>La actividad a destajo.</i>
<i>La actividad laboral realizada en ausencia de medidas de higiene y condiciones de seguridad laboral.</i>
<i>El trabajo que por su horario o exigencias impida asistir a la escuela.</i>
<i>Actividades laborales que atenten contra el normal desarrollo físico y mental de las personas (trabajos que impliquen riesgo moral en la niñez y adolescencia).</i>

SEXTO.- Que en nuestro país 3.6 millones de menores, entre los 5 y 17 años de edad están trabajando, de acuerdo al Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2007) realizada por el INEGI, lo que equivale al 12.5 % de la población infantil de este mismo rango de edad.

Es pertinente señalar, que México se ubica en la posición 56, de un listado de 197 países con una mayor prevalencia de trabajo infantil, donde condiciones insalubres, falta de educación y de otros derechos

básicos afectan a los menores, de acuerdo a la firma de análisis de riesgo internacional MAPLECROFT, con sede en Gran Bretaña.

SEPTIMO.- Que derivado de la recomendación que hicieran la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que han alertado a nuestro país respecto del rezago en el cumplimiento de los compromisos para la protección de la infancia, como el de la eliminación progresiva de todas las formas de tra-

bajo infantil, compromiso contenido en el convenio 138 de la OIT. La recomendación número 146 consiste en que:

6. Se debería fijar la misma edad mínima para todos los sectores de la actividad económica.

7.

1.- Los miembros deberían fijarse como objetivo la ele-

vación progresiva a 16 años de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo al que se aplica el artículo 2 del convenio sobre la edad mínima 1973, se a un inferior a 15 años, se deberían tomar medidas urgentes para elevarla a esas cifras.

Recomendando la OIT las siguientes edades para el trabajo infantil, en relación con el tipo de trabajo a desempeñar.

	<i>Edad mínima autorizada para que los niños comiencen a trabajar.</i>	<i>Posibles excepciones para algunos países en desarrollo.</i>
<i>Trabajo peligroso</i>	<i>18 años</i>	<i>18 años</i>
<i>Ninguna persona menor de 18 años debe realizar trabajos que atenten contra su salud o moralidad.</i>	<i>16 años siempre que se cumplan estrictas condiciones.</i>	<i>16 años siempre que se cumplan estrictas condiciones.</i>
<i>Edad mínima límite: La edad mínima de admisión al empleo no debe estar por debajo de la edad de finalización de la escolarización obligatoria, por lo general, a los 15 años de edad</i>	<i>15 años</i>	<i>14 años</i>
<i>Trabajo ligero: Los niños de entre 13 y 15 años de edad podrán realizar trabajos ligeros, siempre y cuando ello no ponga en peligro su salud o su seguridad, ni obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional.</i>		

OCTAVO.- Que dentro del marco jurídico nacional, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe en forma absoluta la utilización del trabajo de los menores de 14 años, y en la Ley Federal del Trabajo se señalan algunas condiciones para poder emplear a menores de

edad a partir de la mencionada edad. No obstante ello los niños en México truncan su infancia para inmiscuirse en el mundo laboral a temprana edad, por lo que es responsabilidad del Legislador tomar las acciones necesarias para revisar las normas en la materia que nos ocupa y contribuir a la elevación de la edad para que los menores puedan prestar sus servicios a cambio de una remuneración. Esta medida, coadyuvara a disminuir la deserción escolar, y a tener niños, niñas y adolescentes mejor preparados

En el mundo de hoy, con constantes desplazamientos masivos de población, es urgente que se regule el trabajo infantil y con el objeto de proteger a los menores es pertinente legislar y así prevenir que los menores sean objeto de explotación infantil y deserten de las escuelas.

Cabe hacer mención que nuestro Estado ocupa el primer lugar en la expulsión de mano de obra barata para los campos agrícolas del norte de nuestro país, en la que cada año de inicio del ciclo agrícola grandes oleadas de trabajadores guerrerenses emigran junto con sus familias a Sonora, Sinaloa, Baja California, Chihuahua, Veracruz, para trabajar en el corte del tomate, recoger la cosecha de trigo, cebada o corte de caña, integrando a sus menores hijos en los trabajos, con el propósito de que estos últimos

contribuyan a la economía familiar, abandonando estos sus estudios al momento en que los cursaban, sin que allá en su nuevo entorno laboral y familiar puedan continuar con ellos.

NOVENO.- Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en el análisis efectuado al presente proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que no es violatorio de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal y estimando que con esta reforma miles de menores y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes guerrerenses se verán beneficiados.

Que del estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la protección de los derechos fundamentales de todo ser humano son de vital importancia, y con mayor razón tratándose de menores.

Esta Comisión Dictaminadora estima que con esta reforma, se cumple con los compromisos internacionales contraídos y nos alineamos con aquellos que el Estado Mexicano a un no a ratificado como es el caso del convenio 138 de la OIT. Y se cumple con las recomendaciones emitidas por el Organismo antes señalado.

Por las razones anteriormente expuestas se considera procedente incorporar en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el contenido del Decreto que hoy se dictamina. Ya que como representantes del pueblo mexicano, así como para el Gobierno, es de vital importancia dar solución a la problemática en que viven miles de niños, niñas y adolescentes de nuestro País, que laboran en condiciones insalubres, inseguros y con salarios por abajo del mínimo, por su condición de menores.

En consecuencia esta comisión dictaminadora otorga su voto positivo al Dictamen con Proyecto de Decreto en mención".

Que en sesiones de fecha 30 y 31 de julio del 2014, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 498, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes la minuta proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.

....

A. ...

I y II.

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV a XXXI. ...

B

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PROPONGAN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA ANALIZAR Y PROPONER A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE RE PRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de julio del 2014, la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se solicita a las Comisiones y Comités Ordinarios de este Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias propongan a la Comisión de Gobierno, un programa de trabajo para analizar y proponer a la brevedad

las iniciativas de las leyes secundarias que se desprendan de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el 27 de octubre el Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, envió la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En sesión de fecha 6 de noviembre del año dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Que después de llevar a cabo un sinnúmero de actividades para dictaminar las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, que consistieron entre otras en consulta de especialistas, ponencias, conferencias, foros, reuniones

de trabajo, en sesiones de fechas 25 y 27 de marzo, y una tercera que inicio el 01 y concluyó el 02 de abril de 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso, la Oficialía Mayor giró oficio número LX/2DO/OM/DPL/00981/2014, de fecha 02 de abril del 2014 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Con fecha 24 de abril del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Decreto Número 453.

Que una vez que el H. Congreso del Estado, declaró por válidas las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, el Decreto respectivo

fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para su refrendo y publicación respectiva.

Que mediante un evento público dado a conocer en diversos medios de comunicación, el día 28 de abril del año en curso, fue refrendado por el Titular del Poder Ejecutivo el Decreto de referencia, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondiente, Periódico Oficial número 34, alcance I, publicado con fecha 29 de abril del año 2014.

Que las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, establecen en su artículo primero, que entra en vigencia a los 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que las nuevas reformas y adiciones, establecen nuevas figuras, nuevas modalidades y se plasman derechos y obligaciones tanto para los ciudadanos como para los Poderes, Dependencias, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, que requieren se establezcan en leyes secundarias todo el andamiaje de legislación que al momento no se tienen.

Que es por ello, que este Poder Legislativo no puede verse ajeno en el cumplimiento del nuevo mandato Constitucional, por lo que se propone que sean los Diputados a través de las

Comisiones ordinarias que integran, propongan a la Comisión de Gobierno, el calendario de actividades a través de un programa de trabajo para analizar y proponer a la brevedad las iniciativas de las leyes secundarias que se desprendan de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para lo cual podrán establecer mesas de trabajo interinstitucionales con representantes de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Órganos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, relacionadas con las materias de su competencia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de julio del 2014, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO

DEL CUAL SE SOLICITA A LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PROPONGAN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA ANALIZAR Y PROPONER A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a las Comisiones y Comités ordinarios de este Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias propongan a la Comisión de Gobierno, un programa de trabajo para analizar y proponer a la brevedad las iniciativas de las leyes secundarias que se desprendan de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgadas por el Titular del Poder Ejecutivo el 28 de abril de año en curso, estableciendo mesas de trabajo interinstitucionales con representantes de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Órganos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, relacionadas con las materias de su competencia.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión

de Gobierno, a la Oficialía Mayor, al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" y a la Dirección de Administración de este Poder Legislativo, realicen las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Comisiones, a los Comités y a las áreas técnicas y administrativas del Poder Legislativo para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NICANOR ADAME SERRANO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REYNA OLIVARES MARQUINA.
P R E S E N T E.

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 15 de febrero 2013, dictado en el expediente 352/2012-II, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA LÓPEZ ROJAS, en contra de REYNA OLIVARES MARQUINA, ordenó emplazar por edictos a la demandada en cita; proveído que textualmente dice: "...Visto el escrito de la licenciada Edna Guadalupe Zagal Barrera, abogada patrono de la parte actora, exhibido el trece del mes y año en curso, enterada de su contenido, y atendiendo al estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa, se tiene presentada a GRACIELA LÓPEZ ROJAS, con su escrito inicial de demandada, exhibido el diecinueve de septiembre de dos mil doce, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, de REYNA OLIVARES MARQUINA, las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos

232, 233, 234, 238, 240, y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese e inscribábase en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, con el número 352/2012-II, que es el que legalmente le corresponde. Ahora bien, toda vez que la demandante desconoce el domicilio de la demandada, y que de la información obtenida por este Juzgado no se advierte domicilio alguno de la demandada REYNA OLIVARES MARQUINA, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la demandada en cita, mediante publicaciones que se hagan por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el periódico "Redes del Sur", de los de mayor circulación en esta ciudad haciéndole saber a la demandada que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos, las copias simples del escrito de demanda y anexos, debidamente sellados y cotejados, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, de contestación a la demanda y oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédulas que se fijan en los estrados de éste Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que de-

berá notificarse en términos del artículo 257, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado.

Señalado como domicilio procesal el que indica en el que se provee.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 y 95, del Código Procesal Civil del Estado, se tienen designados como sus abogados patronos a los licenciados Juan Zagal Domínguez, Oscar Francisco Román Herrera, Francisca Martínez Aranda y Edna Guadalupe Zagal Barrera, puesto que, tienen registrada su cédula profesional en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado; y por autorizadas las personas que indica.

Por último, con fundamento en el artículo 145, del Código Procesal Civil, túrnense los autos a la actuario judicial a efecto de que se sirva dar cumplimiento a este auto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada JUDITH ZE-NAIDA CARMONA REYNA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 85/2012-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YOLANDA SUASTEGUI CONTRERAS y MA. ARGELIA CONTRERAS CORTES, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el LOTE NUEVE DE LA QUINTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PROGRESO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico número 1262, correspondiente al Distrito de Tabares, con una superficie de 173.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.35 metros, y colinda con lote nueve; AL SUR,

en 18.20 metros, y colinda con Calle Durango; AL ORIENTE, en 10.75 metros, y colinda con Calle de Niños Héroes; AL PONIENTE, en 10.35 metros, y colinda con Lote Diez; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Julio de Dos Mil Catorce.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Se-

gundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil seis, seis de octubre del dos mil once y veintisiete de junio de dos mil catorce dictado en el expediente 364/2005-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Margarita Osorio Aparicio y otra, en contra de Francisca Ariza Acevedo y otro, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado calle dieciséis de septiembre numero cuarenta y seis, barrio de San Mateo de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 7.65 metros y colinda con Carlos Guevara Adame, calle dieciséis de septiembre de por medio; al sur mide 7.65 metros, colinda con el señor Maclovio Ariza Rendón; al oriente mide 26.11 metros y colinda con el C. Rigoberto Peralta Alday, actualmente con la C. Gisela García Leyva; al poniente mide 26.11 metros y colinda con la C. Quintila Hernández, con una superficie total de 199.64 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$2,900.000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.) sin sujeción a tipo por ser tercera almoneda, convocándose postores por medio de edictos, que deberá de publicarse, por dos veces dentro de diez días, en el "Periódico

"Diario de Guerrero" de publicación local, señalándose las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 23-2/1996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CODICOME DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSEFINA BERNAL ALCARAZ, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil catorce, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre del cincuenta por ciento que le corresponde a la parte demandada en este Juicio, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el lote numero quinientos seis, Calle Acapulco, actualmente Calle Diego Hurtado de Mendoza y

Calzada Pie de la Cuesta, de esta Ciudad y Puerto; sirve de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 10 de Julio de 2014.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 220 DE FECHA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES MARIA TRINIDAD LAGOS SANTIAGO, AYSHA VANESSA VALENZUELA LAGOS y SERGIO BRIAN

VALENZUELA LAGOS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR RAUL SERGIO VALENZUELA PAZ. Y ASIMISMO LA SEÑORA MARIA TRINIDAD LAGOS SANTIAGO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 232 DE FECHA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES GEMA GARCIA ALVEAR, ALEJANDRA GARCIA ALVEAR, MARICELA GARCIA ALVEAR, ANTONIO PINEDA ALVEAR y ROSA LINDA ALVEAR PINEDA, también conocida como ROSALINDA PINEDA ALVEAR, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA EUDOCIA ALVEAR

PUENTE. Y ASIMISMO LA SEÑORA GEMA GARCIA ALVEAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVA-LUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCE-SION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, hago saber:

Que por Escritura Pública número 14418, Volumen 288, de fecha 11 de julio del año 2014, otorgada ante mí con el carácter antes mencionado, los señores RAMÓN RODRÍGUEZ PEÑA y JIMENA RODRÍGUEZ PEÑA, en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RAMÓN RODRÍGUEZ PLAZA, aceptaron la herencia hecha a su favor y la señora JIMENA RODRÍGUEZ PEÑA, aceptó y protestó el cargo de Albacea conferido por el de

Cujus, habiendo manifestado la señora JIMENA RODRÍGUEZ PEÑA que procederá a formar el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de Julio del año 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MAXIMINO SANCHEZ ADAME, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado en la quinta calle de 16 de septiembre de la población de Amojileca, Municipio de Chilpancingo, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias.

Al Noreste: Mide en 12.975 mts., y colinda con Maximina Adame Lorenzo.

Al Suroeste: Mide en 12.930 mts., y colinda con calle 16 de Septiembre.

Al Noroeste: Mide en 13.480 mts., y colinda con Pablo Bautista Ramos.

Al Sureste: Mide en 13.440 mts., y colinda con Félix Sánchez Adame.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Agosto del 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. DIMAS MA. HERNANDEZ CA-

TALAN, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del predio rústico denominado Milpizaco, ubicado al Sur de Esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 53.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: Mide en 41.75 mts., y colinda con Silvestre Alarcón.

Al Oriente: Mide en 177.00 mts., y colinda con Miguel Catalán Ruiz.

Al Poniente: Mide en 154.50 mts., y colinda con terreno de la vendedora.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Agosto del 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 45/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CANDIDO HERNÁNDEZ BASILIO, en contra de ROBERTO VALADEZ LÓPEZ y ELVIRA ÁVILA ENCARNACIÓN, con fechas veintisiete de junio del dos mil doce, veintiocho de mayo y ocho de agosto del dos mil catorce, se dictaron autos ordenando se sacara en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado a los demandados, ubicado en Calle Abasolo número 21, Colonia Centro, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ALNORTE, mide 13.00 metros y colinda con ELVIRA ÁVILA ENCARNACIÓN, AL SUR, 13.00 metros y colinda con Calle Abasolo, AL ORIENTE, 24.00 metros, colinda con BRIGIDO VALADEZ LÓPEZ, AL PONIENTE, en 24.00 metros y colinda con FRANCISCO VALLE, FLORENCIO SALMERÓN, ALFREDO BASILIO GÓMEZ y MARTÍN ROSAS, inscrito en el folio de derechos reales número 2041, del Distrito de Guerrero, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, ordenándose la publicación de edictos, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico el Sol de Chilpancingo, así como en los lugares de costumbre como son, Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para fincar el remate ordenado en líneas que anteceden, las dos terceras partes de la

cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo al avalúo actualizado exhibido por la parte actora. Para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Secretaria de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.

Tixtla, Gro., a 12 de Agosto del 2014.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO. LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 74/2010-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR "CONDominio CON JUNTO HABITACIONAL IXTAPA ZIHUATANEJO" Y "CONJUNTO HABITACIONAL IXTAPA ZIHUATANEJO CONDOMINIO B.G.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EN CONTRA DE LUCIA SOLIS HERNANDEZ, EL CIU-

DADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, MEDIANTE AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ORDENÓ ANUNCIAR LA VENTA JUDICIAL EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y EN ESTE SENTIDO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "EL DESPERTAR DE LA COSTA" ASÍ COMO AVISOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO LO ES LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRÁ COMO PRECIO EL PRIMITIVO, CON REDUCCIÓN DE UN VEINTE POR CIENTO; PRECISANDO QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS, LO ANTERIOR RESPECTO AL INMUEBLE CONSISTENTE EN CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 101, EDIFICIO A-8 DEL CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL IXTAPA ZIHUATANEJO Y CONJUNTO HABITACIONES IXTAPA ZIHUATANEJO, B. G., VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$278,000.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LA CUAL SE REBAJA A UN VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 469 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y SIENDO LA NUEVA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$222,400.00 (DOS-CIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ZIHUATANEJO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DE 2014.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 701/2010-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Violeta García Viveros, en contra de Amparo Hernández Ayala, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de julio del dos mil catorce, señalo las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento 302, Edificio C-2 de la Unidad Habitacional Alto Progreso Segunda Etapa, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguien-

tes: con superficie total del terreno 69.86.00 m². Al Norte En 1.20 mts. con cubo de escaleras 8.955 mts. con fachada a andador ciclón. Al Oriente: En 6.845 mts. con edificio C-1; 0.60 mts. con cubo de luz. Al Sur en: En 2.88 mts. con cubo de luz; 7.275 mts. con fachada al jardín del estacionamiento 4. Al Poniente: En 3.73. mts. con departamento 301; 3.765 mts. con cubo de escaleras. Arriba; con losa de entrepiso del departamento 402. Abajo: con losa de entrepiso del departamento 202. Sirviendo de base la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Agosto de 2014.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal 28/2012-II, instruida en contra de JULIO CÉSAR RAYA SÁNCHEZ, por el delito de EXTORSIÓN, en agravio de la empresa moral "GAS O LEÑA, S.A. de C.V.", se dictó la

siguiente resolución:

"...SENTENCIA DEFINITIVA:

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, así como en los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República, 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la víctima y el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño; por lo tanto, en acatamiento a dichos normativos, se ordena notificar al C. JOSÉ LUIS OVIEDO ALCARAZ, el contenido de esta resolución.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del denunciante de referencia, no obstante que este juzgado, agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, infórmese al denunciante JOSÉ LUIS OVIEDO ALCARAZ, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se le

haga saber el contenido de la presente resolución, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento con el carácter de sentencia absolutoria, a favor del procesado JULIO CÉSAR RAYA SÁNCHEZ, por el delito de EXTORSIÓN, en agravio de la empresa moral denominada "GAS O LEÑA, S.A. de C.V.", consecuentemente, se ordena su absoluta e inmediata libertad, sólo por cuanto a la presente causa penal se refiere.

SEGUNDO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable y que dispone del término de cinco días

hábiles a partir del día siguiente de su notificación para impugnarla en caso de inconformidad.

TERCERO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al C. Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar al denunciante JOSÉ LUIS OVIEDO ALCARAZ, el contenido de esta resolución.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

EDICTO

DENUNCIANTE: ELSA BAÑUELOS BETANCOURT.
PRESENTE.

Por auto de radicación de siete de agosto de dos mil catorce, emitido en el toca penal VIII-699/2014, deducido de la causa penal número 151/2013-1, que se instruye a JHONY FERNANDO GARCÍA LÓPEZ, por el ilícito de HOMICIDIO, en agravio de VÍCTOR BAÑUELOS BETANCOURT, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio del sentenciado en contra de la sentencia definitiva condenatoria de seis de mayo del dos mil catorce, señalándose las once horas con diez minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, para el desahogo de la audiencia de vista correspondiente; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; se designa como defensor del sentenciado, al licenciado GILBERTO ESQUIVEL CORIA, defensor de oficio adscrito a esta alzada; en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; se ordeno notificar, el auto de radicación de referencia, y fecha de la celebración de la audiencia de vista, a ELSA BAÑUELOS BETANCOURT, denunciante y hermana del agraviado VICTOR BAÑUELOS BETANCOURT, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta alzada a alegar y manifestar lo que a su derecho convenga; independiente a lo expuesto, notifíquese a la referida agraviada por cedula que se fije por los estrados de esta Alzada.

Acapulco de Juárez, Guerrero;
a Once de Agosto de Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ADRIANA CARMONA MENDOZA, DENUNCIANTE Y MAMÁ DEL MENOR AGRAVIADO YAHIR ALONSO SÁNCHEZ CARMONA.

PRESENTE:

Por auto de radicación de catorce de julio de dos mil catorce, emitido en el toca penal VII-655/2014, deducido de la causa penal número 182-2/2013, que se instruye a RAYMUNDO SÁNCHEZ ALONSO, por el ilícito de SUSTRACCION DE MENORES E INCAPACES, en agravio del menor YAHIR ALONSO SÁNCHEZ CARMONA, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto de veinticuatro de octubre de dos mil trece, que niega orden de aprehensión, señalándose las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil catorce, para el desahogo de la audiencia de vista correspondiente; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; se ordeno notificar, el auto de radicación de referencia, y fecha de la

celebración de la audiencia de vista, a ADRIANA CARMONA MENDOZA, denunciante y mamá del menor agraviado YAHIR ALONSO SÁNCHEZ CARMONA, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta alzada a alegar y manifestar lo que a su derecho convenga; independiente a lo expuesto, notifíquese a la referida denunciante por cedula que se fije por los estrados de esta Alzada.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Diecisiete de Julio de Dos Mil Catorce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

19 de Agosto

1911. *Se dan combates entre los federales del General Victoriano Huerta, Jefe de Operaciones en el Estado de Morelos y fuerzas Zapatistas, en El Texcal (Tejalpa) y el Cerro de las Tetillas. En el primero se retiran los zapatistas y en el segundo, son derrotados y perseguidos hasta Tezpotlán.*

1942. *Entra en vigor la Ley del Servicio Militar Nacional, con carácter de obligatoria para los jóvenes de dieciocho años cumplidos.*
